



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-36

**ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2012-MPMN**

Moquegua, 29 de Agosto de 2012

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Extraordinaria" de fecha 29-08-2012, sobre "Interposición de Tachas a Candidatos para las Elecciones Municipales de los Centro Poblados de San Antonio y los Angeles Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto"

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con los Artículos I, II del Título Preliminar de la Ley 27972 la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" es una Entidad Básica de Organización Territorial del Estado y canal inmediato de participación Vecinal en los asuntos Públicos que institucionaliza y garantiza con autonomía política, económica y administrativa, los intereses propios de la correspondiente colectividad.

Que, el Artículo 38° de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centro poblados de la Jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto Prescribe sobre Resolución de Tachas "Las Tachas contra los Candidatos a Alcalde y Regidores de los Concejos Municipales de los Centros Poblados, son resueltos por el Comité Electoral en el término de dos (02) días hábiles contra dicha resolución se podrá plantear recurso de apelación dentro del término de tres (03) días hábiles. ante el Comité Electoral, concedido el mismo será elevado al Concejo provincial en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles. El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" de la fecha de la recepción de los actuados resolverá en SEGUNDA Y ULTIMA INSTANCIA en el término de ocho (08) días hábiles, debiendo observar los plazos para cumplir con el cronograma de elecciones

Que, el Comité Electoral del Centro Poblado San Antonio observa que la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, Artículo 17° refiere que la inscripción de las Agrupaciones Políticas o Alianzas Electorales Locales, sólo podrán participar acreditando una relación de adherentes no menor al 2.5% del total de electores hábiles de su respectiva circunscripción. Mediante Resolución de Alcaldía N°0809-2012-A/MUNIMOQ se establece que el número total de electores hábiles para el proceso de Elecciones del Centro Poblado San Antonio es de 6,675 pobladores, en tal virtud el Comité Electoral en la etapa de revisión de requisitos consignados en el expediente de inscripción del Movimiento Vecinal "Avancemos San Antonio", se observa que no cumplen con el Artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, ya que la lista de 165 adherentes presentada por el movimiento, 87 de ellos se encuentran debidamente empadronados y 78 no aparecen en el padrón oficial.

Que, De acuerdo al Acta de Revisión de expedientes, celebrada con fecha 09 de Agosto del 2012 entre el Comité Electoral en pleno observan que la documentación que obra en el expediente no cumple con los requisitos para inscribirse como candidatos, por lo que resuelve mediante **Resolución en primera instancia N°003-2012-CESA** de fecha 10 de agosto del presente:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN** del Movimiento Vecinal "Avancemos San Antonio" al no cumplir con uno de los requisitos fundamentales para participar como candidato en el Proceso de Elecciones del Centro Poblado San Antonio.

Que, Con fecha 15-08-2012, el Personero legal de la lista Avancemos san Antonio Señor Félix Adrian Sosa Cruz, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución en Primera Instancia N° 003-2012-CESA.



Que, con oficio N°15-2012-CESA de fecha 16-08-2012, la presidenta del comité electoral del Centro Poblado de San Antonio Señora Noemí Carrillo Guzmán, hace la elevación de la apelación ante el Concejo Provincial Mariscal Nieto

Que, conforme a ley en Sesión de Concejo extraordinario de fecha 29 de Agosto del 2012 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, bajo la presidencia del Alcalde Provincial, después de un amplio debate sobre el Recurso de apelación planteada por el Personero de la Lista Señor Félix adrian Sosa Cruz en contra de la Resolución en primera instancia N° 003-2012-CESA.

**ACORDARON:**

**1°.- DECLARAR** por Mayoría **INFUNDADO** el recurso de Apelación Interpuesto por el Señor personero legal, de la Lista "Avancemos San Antonio" Félix Adrian Sosa Cruz en contra de de la Resolución de primera Instancia N° 003-2012-CESA.

**2°.- CONFIRMAR** la Resolución N° 003-2012- de primera Instancia

**3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Planes y Presupuesto Participativo y Racionalización el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coayla Vilca*  
Mgtr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE